



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE ABRIL DE 2022

No. 830 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman las fracciones III, IV, V y XV del artículo 3; VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 19; y se adicionan las fracciones XVI y XVII al artículo 19; todos de la Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México 4
- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 3, párrafo primero; 17, fracciones V y IX; 23, fracciones XVIII y XXIV; 25, segundo párrafo; 49 Bis, párrafo primero y 64; y se adiciona la fracción XXIV Bis al artículo 23, todos de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; y se modifica la fracción XIV y se adiciona la fracción XV al artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 6

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1.

Secretaría de Salud

- ♦ Programa para la regularización de las ambulancias públicas, sociales y privadas, así como de su Personal Técnico a bordo, que circulan y prestan sus servicios en la Ciudad de México 9

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

Servicios Metropolitanos, S.A de C.V.

- ♦ Convocatoria para participar en la Subasta Pública Nacional para la adjudicación de paquetes inmobiliarios conformados por Unidades Privativas producto de la redensificación de inmuebles con motivo de la Reconstrucción 13

ALCALDÍAS

Alcaldía en Xochimilco

- ♦ Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones desde las 00:00 horas del día catorce de abril de dos mil veintidós hasta las 23:59 horas del día diecisiete de abril de dos mil veintidós, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la demarcación territorial de Xochimilco 16
- ♦ **Aviso** 18



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV, V Y XV DEL ARTÍCULO 3; VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 19; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII AL ARTÍCULO 19; TODOS DE LA LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

Artículo Único. **SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV, V Y XV DEL ARTÍCULO 3; VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 19; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII AL ARTÍCULO 19; TODOS DE LA LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. a II. ...

III. Biblioteca: Espacio dispuesto para la consulta de acervos de publicaciones impresas, digitales o virtuales, o una combinación de ellas, de carácter general o especializado, catalogados y clasificados en los términos de normas técnicas y administrativas aplicables.

IV. Biblioteca Pública: Biblioteca que presta servicios de consulta al público en general, de forma gratuita y sin discriminación y que, con base en los recursos a su disposición, desarrolla otras actividades que incluyen, préstamo a domicilio o interbibliotecario, fomento de la lectura, formación cultural, educativa y de uso de tecnologías de la información y comunicación, además de orientación e información bibliográfica y documental, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y disfrutar de la información y el conocimiento.

V. Biblioteca Digital: Colección en línea donde se almacenan y ponen a disposición para su consulta a través de internet, un conjunto de documentos, archivos, libros, publicaciones periódicas, audios, e imágenes en formato digital.

La recopilación que se realice deberá observar los principios aceptados en el plano internacional sobre derechos de autor.

VI. a XIV. ...

XV. Usuario: Persona beneficiaria que sin distinción de origen, residencia, lengua, capacidades físicas, apariencia, edad, religión, ideología, condición social o preferencia sexual puede acceder de forma gratuita a los servicios que ofrece la Red de Bibliotecas.

Artículo 19. La persona titular de la Dirección de Acervo Bibliohemerográfico, en cooperación con las Alcaldías, desarrollará, las siguientes funciones:

I. a VII. ...

VIII. Fomentar la formación y capacitación permanente del personal de las bibliotecas, así como promover que las bibliotecas cuenten con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para su actualización y mantenimiento;

IX. Impulsar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica dentro del ámbito bibliotecario;

X. Promover la realización de proyectos de investigación y colaboración con otras instituciones científicas y culturales, tanto nacionales como internacionales;

XI. Impulsar la generación de proyectos sociales para la mejora de la comunidad desde las bibliotecas públicas;

XII. Promocionar y difundir permanentemente los servicios y programas que ofrece la Red de Bibliotecas, con objeto de generar usuarios y fomentar el habitual uso de bibliotecas;

- XIII. Generar en conjunto con la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, una base de datos de las personas usuarias que faciliten los servicios que prestan las bibliotecas públicas;
- XIV. Promover que las bibliotecas públicas estén en buen estado, que cuenten con conexión a internet y tengan un acervo actualizado, vigente y de interés para la comunidad;
- XV. Promover la creación y dar seguimiento al mantenimiento de Bibliotecas Digitales de la Red de Bibliotecas, que impulsen la digitalización del acervo con que cuentan, con la finalidad de que los usuarios tengan acceso a la mayor información posible;
- XVI. Promover vínculos con diferentes bibliotecas digitales, tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales, con el fin de conformar redes de investigación en el ámbito bibliotecario; y
- XVII. Gestionar la donación de libros ante diversas instancias sociales, públicas y privadas, atendiendo los criterios y lineamientos aplicables por la Red de Bibliotecas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.
POR LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADO HÉCTOR DIAZ POLANCO, PRESIDENTE.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los s días doce días del mes de abril del año dos mil veintidós.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, PÁRRAFO PRIMERO; 17, FRACCIONES V Y IX; 23, FRACCIONES XVIII Y XXIV; 25, SEGUNDO PÁRRAFO; 49 BIS, PÁRRAFO PRIMERO Y 64; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV BIS AL ARTÍCULO 23, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN XIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****II LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, PÁRRAFO PRIMERO; 17, FRACCIONES V Y IX; 23, FRACCIONES XVIII Y XXIV; 25, SEGUNDO PÁRRAFO; 49 BIS, PÁRRAFO PRIMERO Y 64; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV BIS AL ARTÍCULO 23, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN XIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Primero. Se reforman los artículos 3, párrafo primero; 17, fracciones V y IX; 23, fracciones XVIII y XXIV; 25, segundo párrafo; 49 Bis, párrafo primero y 64; y se adiciona la fracción XXIV Bis al artículo 23, todos de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- La función social del deporte y la educación física es la de fortalecer la interacción de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas que contribuyan a fomentar la solidaridad como valor social; además de promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud física y mental, así como la prevención de enfermedades.

...

Artículo 17.- ...

I. a IV. ...

V.- Fomentar la participación organizada de la sociedad a través del deporte, sin discriminación.

VI. a VIII. ...

IX.- Promover medidas necesarias para erradicar la violencia y la discriminación en todos los espacios deportivos y de recreación, además de fomentar los principios encaminados a la prevención de las adicciones y farmacodependencia; y

X. ...

Artículo 23.- ...

I. a XVII. ...

XVIII. Efectuar verificaciones anuales a las instalaciones deportivas de la Ciudad de México, en coordinación con la unidad administrativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las alcaldías, a efecto de que se encuentren en óptimas condiciones de uso y mantenimiento; así como equipadas con todos y cada uno de los elementos materiales necesarios para la práctica de cada especialidad; y en su caso podrán vetar el uso de cualquier instalación que no cumpla con los requisitos de seguridad; dicha verificación se reportará en un informe anual que detallará las condiciones de la infraestructura deportiva y que estará públicamente disponible en el portal de Internet del Instituto.

XIX. a XXIII. ...

XXIV. Fomentar programas y proponer políticas públicas para el desarrollo de la actividad física y el deporte en zonas con población en situación de pobreza, marginación y rezago social para dar atención y eliminar la discriminación en el deporte y la actividad física;

XXIV Bis. Promover estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, programas y planes institucionales en materia de cultura física y deporte;

XXV. y XXVI. ...

Artículo 25.- El Consejo estará conformado de la manera siguiente:

I. a X. ...

Las personas representantes señaladas en las fracciones V, VI, VII y VIII serán nombradas por la persona titular de la Dirección General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, tomando como base su dinamismo en el fomento y desarrollo del deporte, la perspectiva de género y por su destacada labor deportiva o representatividad que se encuentren previamente inscritos en el Registro del Deporte de la Ciudad de México.

...

...

Artículo 49 Bis.- El Instituto del Deporte promoverá ante las diversas instancias del Gobierno, el rescate y acondicionamiento de parques, plazas y demás espacios públicos en donde sea factible la instalación de equipos y accesorios especiales destinados a la práctica de la cultura física, procurando que sean accesibles bajo el principio de diseño universal.

...

Artículo 64.- En la construcción de nuevas instalaciones deportivas, así como en el mejoramiento, equipamiento y rehabilitación de los actuales espacios se fomentará el uso de energías, tecnologías y combustibles alternativos y renovables.

Segundo. Se modifica la fracción XIV y se adiciona la fracción XV al artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 71. ...

...

...

...

...

...

I. a XIII. ...

XIV. Juventud; y

XV. Educación Física y Deporte.

...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.
POR LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADO HÉCTOR DIAZ POLANCO, PRESIDENTE.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los s días doce días del mes de abril del año dos mil veintidós.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE SALUD

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 fracción IV y 13 apartado B de la Ley General de Salud; 3 y 233 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 7 fracciones II y III y 158 fracción V de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 18, 20 fracciones III y IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XV último párrafo y 323 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 y 8 del Reglamento para regular los vehículos de uso como ambulancia que circulan en la Ciudad de México, así como del personal técnico que presta sus servicios en la materia; y

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Atención Médica de Urgencias de la Ciudad de México está constituido por las unidades médicas fijas y móviles de las instituciones públicas, sociales y privadas que prestan servicios en esta materia, el cual garantizará la atención prehospitalaria, hospitalaria e interhospitalaria de la población de manera permanente, oportuna y efectiva, en condiciones normales y en eventos con saldo masivo de víctimas, así como en emergencias sanitarias.

Que en la prestación del servicio de atención hospitalaria, interhospitalaria y prehospitalaria, el personal de los sectores público, social y privado deberá actuar con respeto a los derechos humanos y con perspectiva de género, debiendo contar con las certificaciones correspondientes expedidas por la autoridad facultada para ello, que avalen su capacidad y conocimiento para el desempeño de dichas actividades.

Que las unidades móviles, a través de las cuales se preste el servicio de atención prehospitalaria, hospitalaria e interhospitalaria, deben cumplir además de las previsiones contenidas en la Ley General, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en la materia, lo establecido en la Ley de Salud de la Ciudad de México, respecto al uso y operación de los vehículos autorizados para tal objeto.

Que el 21 de febrero del 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 794 bis el *Reglamento para regular los vehículos de uso como ambulancia que circulan en la Ciudad de México, así como del personal técnico que presta sus servicios en la materia*, el cual tiene por objeto establecer las directrices del funcionamiento de los vehículos de uso como ambulancia, así como la prestación de los servicios del personal técnico en la atención médica prehospitalaria e interhospitalaria, para que en todo momento se encuentren en condiciones de otorgar un servicio oportuno, eficaz y eficiente.

Que en el Transitorio TERCERO del Reglamento señalado en el párrafo anterior, se establece la obligación de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de establecer un Programa de Regularización, a efecto de que las personas responsables, propietarias o titulares, así como el personal técnico en urgencias médicas de las ambulancias, tanto públicas, como sociales y privadas que circulan y prestan sus servicios en el territorio de la Ciudad de México, se adecuen a lo dispuesto en el Decreto en cita, dentro de los 90 días hábiles posteriores a su entrada en vigor, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

PROGRAMA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS AMBULANCIAS PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, ASÍ COMO DE SU PERSONAL TÉCNICO A BORDO, QUE CIRCULAN Y PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

OBJETO

El Presente Programa tiene por objeto establecer los plazos, responsables y procedimiento para que las personas propietarias poseedoras de vehículos de uso como ambulancia que presten servicios de atención médica prehospitalaria e interhospitalaria que circulan en la Ciudad de México, realicen las gestiones para regularizar la situación administrativa de sus unidades móviles ante las autoridades competentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013 Regulación de los servicios de salud. Atención Médica Prehospitalaria*, así como la *Ley de Salud de la Ciudad de México* y el *Reglamento para regular los vehículos de uso como ambulancia que circulan en la Ciudad de México, así como del personal técnico que presta sus servicios en la materia*; de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objetivo

Las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de una o más unidades de atención médica prehospitolaria e interhospitalaria, ya sea de los sectores público, social o privado, sin importar el tipo de ambulancia (aéreas, marítimas o terrestres), que transite y preste sus servicios en la Ciudad de México, y estén interesadas en la regularización de dichas unidades.

SEGUNDA.- Presentación de solicitudes

Las personas interesadas en apegarse al presente Programa deberán realizar lo siguiente:

1. Descargar y requisitar por duplicado el formato de solicitud, así como consultar las guías de autoaplicación que se pueden descargar en el siguiente link: <https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=253>
2. Agregar el *Aviso de Funcionamiento* y de *Responsable Sanitario*, que expide la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
3. Añadir los comprobantes de la capacitación específica, actualización y certificación del personal operativo y técnico en atención médica prehospitolaria que opera la ambulancia;
4. Efectuar la autoaplicación de la guía correspondiente, de acuerdo con el tipo de ambulancia de que se trate.
5. Previo a recibir la verificación sanitaria a través de la persona propietaria, responsable o titular y personal técnico de la ambulancia, éstos deberán presentar de forma electrónica, para su revisión y validación, la documentación establecida en los ordinales 1, 2, 3 y 4 de la presente Base.

TERCERA.- Recepción de solicitudes

El periodo de recepción de solicitudes de regularización inició al día siguiente de la publicación del *Reglamento para regular los vehículos de uso como ambulancia que circulan en la Ciudad de México, así como del personal técnico que presta sus servicios en la materia* y concluye el 1° de julio del año 2022.

CUARTA.- Verificación

Una vez ingresada la documentación vía electrónica y previa revisión de la misma, se agendará por parte de la Agencia de Protección Sanitaria, la fecha para realizar la verificación en la que los interesados serán citados para que acudan al inmueble ubicado en Av. Insurgentes Norte no. 423, colonia San Simón Tolnahuac, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Lo anterior, con la finalidad de que se practique la verificación del vehículo, el equipamiento, así como la capacitación y certificación del personal técnico en atención médica prehospitolaria.

Personal verificador realizará la revisión del vehículo de uso como ambulancia, así como del personal a bordo, conforme a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM 034-SSA3-2013. Dicha revisión incluye el *Aviso de Funcionamiento* y de *Responsable Sanitario*, así como las cédulas profesionales del personal a bordo, acreditaciones y certificaciones correspondientes, así como de la capacitación periódica recibida, atendiendo a su denominación y nivel resolutivo.

Concluida la verificación y cumplimentados los requisitos, tanto del vehículo como del personal, la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México emitirá el *Dictamen Técnico para el Funcionamiento de Ambulancias*. Dicho documento es indispensable para solicitar a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México el otorgamiento de las placas de matrícula para circulación correspondientes.

QUINTA.- Capacitación y certificación del personal

Para prestar el servicio en los vehículos de uso como ambulancia, el personal operativo y técnico en atención médica prehospitalaria deberá presentar comprobante de que ha recibido capacitación específica y actualización continua de los conocimientos necesarios, impartida por institución educativa facultada para ello. Dicho personal deberá notificar a la Agencia de Protección Sanitaria al menos cada dos años, respecto a su certificación en los conocimientos requeridos para la atención médica prehospitalaria.

El Registro de Técnicos en Urgencias Médicas será implementado y administrado por la Agencia de Protección Sanitaria quien expedirá de manera anual el comprobante correspondiente a la renovación de su registro.

SEXTA.- Placas de matrícula

Una vez que el vehículo de uso como ambulancia obtenga y presente el *Dictamen Técnico para el Funcionamiento de Ambulancias* emitido por la Agencia de Protección Sanitaria, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México otorgará las placas de matrícula para circular como ambulancia; asimismo constatará que no existan discordancias entre dicha placa, la Tarjeta de Circulación y la Licencia de Conducir Tipo “E3” para los operadores de dichos vehículos.

SÉPTIMA.- Holograma de Verificación Vehicular

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México otorgará el Holograma de Verificación Vehicular a cada vehículo de uso como ambulancia, para lo cual requerirá contar previamente con el Dictamen Técnico y el Holograma para la circulación de ambulancias emitidos por la Agencia de Protección Sanitaria y, siempre que cumpla además con la normativa correspondiente, asimismo revisará que estos vehículos no presenten emisión ostensible de contaminantes.

OCTAVA.- Asesoría

A fin de agilizar los procesos establecidos en *Reglamento para regular los vehículos de uso como ambulancia que circulan en la Ciudad de México, así como del personal técnico que presta sus servicios en la materia*, las autoridades responsables brindarán en todo momento la asesoría necesaria a las personas interesadas por las vías que se tengan implementadas, ya sea de manera presencial o remota, a través de internet o vía telefónica. En ningún momento dicha asesoría exentará el cumplimiento de algún paso del proceso necesario para obtener los documentos correspondientes, a fin de que cada ambulancia, ya sea del sector público, social y privado, esté habilitada para circular y prestar el servicio de atención prehospitalaria de atención de urgencias en la Ciudad de México.

Los contactos para asesoría por parte de las áreas responsables son los siguientes:

- a. Agencia de Protección Sanitaria, página web: <https://agepsa.cdmx.gob.mx>
Correo: agonzalezd@cdmx.gob.mx
Teléfono: 55 5741 0590.
- b. Secretaría de Movilidad, página web: <https://semovi.cdmx.gob.mx>
Correo: ambulanciasemovi@gmail.com
Teléfono: 55 5209 9913, extensión 1420.
- c. Secretaría del Medio Ambiente, página web: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx>
Correo: hoynocircula@sedema.cdmx.gob.mx y denuncias@sedema.cdmx.gob.mx
Teléfonos: 55 5278 9931 y 55 5278 9931, extensiones 1690 y 4550, respectivamente.

NOVENA.- Las personas físicas o morales, de los sectores público, social y privado que sean propietarias o poseedoras de vehículos de uso como ambulancia que circulan y prestan sus servicios en la Ciudad de México, dispondrán de 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Programa para cumplir con la totalidad de los trámites señalados, por lo que en caso de no dar cumplimiento, se sujetarán a las medidas y sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Durante el plazo señalado en la Base TERCERA del presente Programa, las áreas competentes suspenderán temporalmente y por única ocasión, la aplicación de las sanciones correspondientes a los vehículos de uso como ambulancia de los sectores público, social y privado, siempre que éstos comprueben que han realizado las gestiones para la obtención del dictamen técnico para el funcionamiento de ambulancias, las placas de matrícula para circular en la Ciudad de México, así como la Tarjeta de Circulación, Licencia de Conducir y Holograma de Verificación Vehicular correspondientes.

Dado en la Ciudad de México a los 12 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO

(Firma)

SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V. PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA TRANSPARENCIA Y EL PRINCIPIO MÁXIMA PUBLICIDAD A LA CIUDADANÍA Y A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Mtro. Carlos Manuel Goya Escobedo, Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., (en adelante SERVIMET), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en cumplimiento a los diversos 1, 3, 4, 6, 16, 26, 29 y 40 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; Inciso V.1.2.25 y VI. Numeral 8, y Apartado F, todos del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México; Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.4. Derecho a la Vivienda, 1.4.1. Reconstrucción y rehabilitación de viviendas dañadas por el sismo de 2017, del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; los Lineamientos para Otorgar el Apoyo en Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas en Conjuntos Habitacionales y Edificios de uso Habitacional Multifamiliar afectados por el fenómeno sísmico del 19 de septiembre del 2017, los Lineamientos Generales del Plan de Ventas y Preventas a aplicar a la Comercialización de Unidades Privativas Producto de la Redensificación con motivo del Proceso de Reconstrucción de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y los Acuerdos 1ª EXT./III/02/2022 y 1ª EXT./III/03/2022, aprobados por la Mesa de Control de Ventas de Unidades Privativas en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de marzo del 2022, y demás leyes y ordenamientos aplicables, y en apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como los de disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas y eficacia que rigen el servicio público, y con el fin de enajenar de forma económica, eficaz, imparcial y transparente, **CONVOCA** a las personas físicas de nacionalidad mexicana y morales constituidas bajo las Leyes mexicanas, interesadas en participar en la **SUBASTA PÚBLICA NACIONAL** para la **ADJUDICACIÓN DEL PAQUETE INMOBILIARIO CONFORMADO POR UNIDADES PRIVATIVAS PRODUCTO DE LA REDENSIFICACIÓN DE INMUEBLES CON MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN** en las mejores condiciones para la Ciudad de México (en adelante SUBASTA), han tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PAQUETES INMOBILIARIOS CONFORMADOS POR UNIDADES PRIVATIVAS PRODUCTO DE LA REDENSIFICACIÓN DE INMUEBLES CON MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN.

La presente **CONVOCATORIA** y los términos que no se encuentran definidos en la misma, tendrán el significado que se les atribuye en las correspondientes BASES, las cuáles determinan las condiciones, términos y formalidades que se deben de cumplir para participar en la SUBASTA, así como, los derechos y obligaciones de los INTERESADOS, PARTICIPANTES y GANADORES.

Servidor Público responsable del Procedimiento de SUBASTA: Ingeniero Gerardo Goitia Sotelo, Director Inmobiliario y de Comercialización de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. y Secretario Técnico de la Mesa de Control de Ventas de Unidades Privativas producto de la Redensificación de Inmuebles con motivo de la Reconstrucción.

Bienes Objeto de la SUBASTA: Los bienes objeto de la SUBASTA se presentan en Unidades Privativas, producto de la Redensificación de Inmuebles con motivo de la Reconstrucción de la Ciudad de México.

La adjudicación de los bienes inmuebles objeto de la presente SUBASTA PÚBLICA NACIONAL se realizará por Paquete completo, por lo que no serán tomadas en consideración propuestas que contengan solamente alguna o algunas de las Unidades Privativas que conforman el paquete sujeto a SUBASTA.

El PRECIO BASE DE VENTA y las **OFERTAS DE COMPRA** incluyen el **IVA** correspondiente, cuando resulte aplicable o se cause.

En la ficha técnica de las Unidades Privativas motivo de la SUBASTA, se especificarán entre otros datos: fecha en que se concluyeron las obras y de no ser el caso fechas en que se estima se encontrarán terminadas, superficies, acabados, ubicaciones, fecha de constitución de Régimen en Propiedad, o bien, fecha en que se estima se tendrá constituido, situación jurídica actual y/o condiciones especiales, así como fecha tentativa en que se prevé quedarán escrituradas a favor del Ganador de la SUBASTA y/o de quien éste así lo determine (todas las Unidades Privativas se entenderán vendidas "Ad corpus").

CONFORMACIÓN DEL PAQUETE INMOBILIARIO A SUBASTAR

INMUEBLE	PRECIO BASE	DPTO.	LC	CE	BODEGA	RG
Azores 609	\$50,757,053.07	11	1			
Coahuila 10	\$11,088,083.67	2				
Coquimbo 911	\$32,977,652.57	9		9		
Escocia 10	\$22,348,384.46	5				

Galicia 253	\$39,418,913.90	5	3		1	1
General Manuel Rincón 142	\$60,851,041.12	12		8	14	
Hacienda de la Escalera 11	\$42,103,440.39	7	1			
Hacienda de la Escalera 5	\$32,905,434.48	6	1			
Morena 312	\$99,259,882.90	17				
Ozuluama 20	\$32,443,902.34	4		2		
Pacífico 223	\$60,185,142.38	13	1			
Pacífico 455	\$40,074,083.59	14		3		
TOTAL	\$524,413,014.87	105	7	22	15	1

DPTO = DEPARTAMENTO; LC = LOCAL COMERCIAL; CE = CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO; BODEGA; RG = ROOF GARDEN.

Horarios de atención y datos de contacto: A todo INTERESADO o PARTICIPANTE se le brindará información general sobre la presente SUBASTA y Unidades Privativas en venta, la cual estará a su disposición en el domicilio de la convocante SERVIMET, ubicado en: Fray Servando Teresa de Mier número 77, primer piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de las 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a jueves y de 10:00 a 15:00 horas los viernes, en DÍAS HÁBILES. De igual forma se podrá solicitar información en el correo electrónico: crem.subasta@cdmx.gob.mx, o a los teléfonos: 55 5661 6328 y 55 56616312.

Todos los PARTICIPANTES, para ser considerados como tal, cubrirán y en su caso cumplirán todos y cada uno de los requisitos señalados en las BASES.

El Calendario del Procedimiento de la SUBASTA PÚBLICA. Las actividades para los INTERESADOS, PARTICIPANTES y/o GANADORES de la SUBASTA son las siguientes:

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	LUGARES Y FORMAS DE REALIZACIÓN
Publicación de la Convocatoria	13 de abril del 2022	Las 24 horas	Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, estrados de COMISIÓN, FIDEICOMISO y SERVIMET.
Venta de Bases	Los días 18, 19, 20 y 21 de abril del 2022	De 9:00 a 14:00 horas	Fray Servando Teresa de Mier número 77, primer piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc
Inspección o Visita Ocular	El 22 de abril del 2022	Previa cita, solicitada al correo: crem.subasta@cdmx.gob.mx	Se informará vía correo a los compradores de las Bases la logística bajo la cual se llevará a cabo la visita a las Unidades Privativas.
Visitas a la Oficina de Datos (Exclusivo para quienes lo hayan solicitado)	Del 18 al 28 de abril del 2022	Previa cita, solicitada al correo: crem.subasta@cdmx.gob.mx	El domicilio de la Oficina de Datos será hecho del conocimiento de los solicitantes al momento de enviar el correo de la confirmación de la visita.
Junta de Aclaración de Bases	El 26 de abril del 2022	10:00 horas	Sala de Juntas de SERVIMET, ubicada en Fray Servando Teresa de Mier número 77, primer piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc
Presentación y Apertura de Sobres	El 2 de mayo del 2022	(una vez iniciado el evento no se permitirá el acceso)	
Dictamen Técnico y FALLO	El 6 de mayo de 2022	12:00 horas	Salón Independencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Primer Piso, C.P. 06010, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

B A S E S

- Las Bases de la SUBASTA se encuentran disponibles para consulta y venta en el domicilio de la Empresa Paraestatal Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., sito en Fray Servando Teresa de Mier número 77, primer piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, teléfonos: 55 5661 6328 y 55 56616312, en un horario de 9:00 a 14 horas, los días 11, 12, 13 y 18 de abril del 2022, el costo de las Bases será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.), su pago se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria número: 131156839, o transferencia electrónica a la cuenta CLABE número: 062180001311568392, del Banco: Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, a cargo del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México 7579-2. Todo aquel depósito que se reciba de forma errónea en la cuenta antes mencionada no será susceptible de devolución.
 - El Participante deberá presentar ficha de depósito original en las oficinas de SERVIMET, sitas en el domicilio que aparece en el punto anterior, en el horario antes señalado, misma que elaborará un recibo de entrega de bases, el cual le dará el derecho de participar, cabe mencionar que no se entregarán las bases fuera del horario establecido, aun cuando se cuente con el comprobante de pago efectuado oportunamente ante la institución bancaria.
En el comprobante se deberá anotar el nombre o razón social del adquirente de las bases, así como con su RFC, lo anterior para efecto de identificación.
 - Las BASES determinan las condiciones, términos y formalidades que se deben de cumplir para participar en la SUBASTA, así como, los derechos y obligaciones de los INTERESADOS, PARTICIPANTES y GANADORES.
 - El desarrollo de los eventos se realizará conforme a lo establecido en las Bases de SUBASTA y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de SERVIMET y en el Salón Independencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de acuerdo al Calendario antes señalado.
 - El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requirentes en el ámbito de sus atribuciones conforme a las Bases.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la SUBASTA PÚBLICA NACIONAL, así como las propuestas presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.
 - El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español y la moneda será en pesos mexicanos.
 - No podrán participar aquellas personas físicas o morales que se encuentren impedidas conforme al portal de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Los plazos señalados en la presente convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La presente convocatoria se presenta en la Ciudad de México el 11 de abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**MTRO. CARLOS MANUEL GOYA ESCOBEDO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. (SERVIMET)**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1° y 4°; 53, Apartado A, numeral 2°, fracciones I, III, X y XII; y apartado B, numeral 1°, 3°, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII, y XIII; y 31 fracciones I, y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1°, 8° fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, excepto las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de los Órganos Político-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Xochimilco, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que la ingesta de bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados, al ser de impacto social, podrían tener consecuencias negativas para la seguridad de las personas y, en consecuencia, alterar el orden de la comunidad, especialmente en los días de celebraciones populares, cuando existen grandes concentraciones de personas como lo son los eventos organizados con motivo de la Semana Santa, dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía de Xochimilco.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la paz y la seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautorias y a fin de garantizar la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS; EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE XOCHIMILCO.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día catorce de abril y hasta las 23:59 horas del día diecisiete de abril del dos mil veintidós en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente, sea en establecimiento mercantil o en la vía pública, con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

TERCERO.- Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2022

(Firma)

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)